



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar de la golondrina almohazada o cepillada, por derivarse de las voces Cuzan golondrina y Á contracción de Há que además de agua equivale a almorzar, cepillar, arreglar, pudiéndose interpretar también como; Golondrina de agua.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°48' de latitud norte y los meridianos 89°18' y 89°29', de longitud oeste. Colinda con lo siguientes municipios: al norte con Acanceh- Seyé, al sur y al este con Homún, y al oeste con Tecoh

Extensión

El municipio de Cuzamá ocupa una superficie de 93.47 km².

Población

El municipio de Cuzamá cuenta con 5,181 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

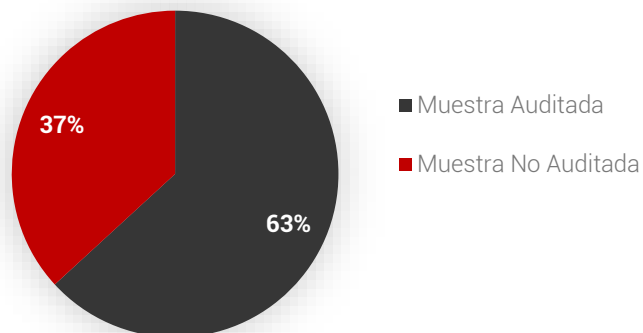
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	23,179.9 miles de pesos
Población objetivo	17,297.5 miles de pesos
Muestra auditada	10,928.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Silvia Mariana Álvarez Díaz
Carlos Freyser Chan
Cinthyra Isabel Tun Juárez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 33 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 16 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.5 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 No generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	54.3	22.5	-31.8
3.2	Derechos	166.6	8.0	-158.6
3.3	Contribuciones de mejoras	8.1	0.0	-8.1
3.4	Productos	13.5	0.0	-13.5
3.5	Aprovechamientos	3.5	0.0	-3.5
3.6	Participaciones	13,911.0	14,068.6	157.6
3.7	Aportaciones	6,542.8	7,822.5	1,279.7
3.8	Convenios	5,000.0	1,258.2	-3,741.8
Total		25,699.7	23,179.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuzamá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2018.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe pagado, según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,705.3	5,798.4	1,906.9
4.2	2000	Materiales y Suministro	5,721.7	4,413.8	1,307.9
4.3	3000	Servicios Generales	5,465.1	4,897.6	567.5
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,989.2	2,887.4	101.8
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	433.3	326.9	106.3
4.6	6000	Inversión Pública	8,940.0	5,267.9	3,672.0
4.7	9000	Deuda	608.5	353.5	255.1
Total			31,863.1	23,945.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 339.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Periodo trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	3,819.0	3,663.2	155.8
5.2	abril-junio	3,732.2	3,548.6	183.6
5.3	julio-septiembre	3,743.3	3,743.3	0.0
5.4	octubre-diciembre	3,113.5	3,113.5	0.0
Total		17,002.0	16,714.5	339.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos propios recibidos durante el ejercicio 2018 por 30.5 miles de pesos

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00002	19/01/2018	8.0
6.2	I00005	25/01/2018	0.6
6.3	I00040	26/06/2018	6.7
6.4	I00048	25/07/2018	12.9
6.5	I00075	01/10/2018	1.9
6.6	I00078	01/11/2018	0.4
Total			30.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 26 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solvento de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó la falta de emisión de comprobantes fiscales (CFDI) por los ingresos recibidos por concepto de participaciones de los meses de enero a agosto del ejercicio 2018 por 9,657.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00005	25/01/2018	992.1
7.2	I00008	26/02/2018	1,136.5
7.3	I00013	27/03/2018	1,535.2
7.4	I00023	25/04/2018	981.4
7.5	I00030	25/05/2018	1,143.6
7.6	I00040	26/06/2018	1,430.3
7.7	I00048	25/07/2018	1,218.6
7.8	I00062	24/08/2018	1,219.2
Total			9,657.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019; proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago en efectivo de recibos de nóminas por 2,425.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, julio, agosto y de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00015	15/01/2018	245.7
8.2	C00020	31/01/2018	245.7
8.3	C00055	15/02/2018	245.7
8.4	C00061	26/02/2018	245.7
8.5	C00193	15/05/2018	239.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.6	C00198	31/05/2018	239.5
8.7	C00315	13/07/2018	239.5
8.8	C00320	30/07/2018	239.5
8.9	C00328	31/07/2018	2.0
8.10	C00359	15/08/2018	239.5
8.11	C00368	29/08/2018	239.5
8.12	C00813	01/12/2018	3.0
		01/12/2018	0.8
Total			2,425.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 26 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago en efectivo de recibos de nóminas por 177.6 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes firmados de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que compruebe o justifique el fin del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00431	27/09/2018	0.8
		27/09/2018	0.8
9.2	C00735	14/12/2018	1.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.3	C00736	14/12/2018	1.0
		14/12/2018	1.5
		14/12/2018	1.2
		14/12/2018	2.1
9.4	C00764	27/12/2018	0.8
		27/12/2018	0.8
		27/12/2018	0.8
		27/12/2018	1.0
		27/12/2018	1.0
		27/12/2018	0.5
9.5	C00813	01/12/2018	163.3
Total			177.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 174.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 177.5 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y agosto de 2018 por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, bitácora del material utilizado, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), ni documento que justifique la obligación de



pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00235	05/06/2018	20.0
10.2	C00125	06/04/2018	21.3
			20.2
10.3	C00238	06/06/2018	22.7
		06/06/2018	6.5
		06/06/2018	21.5
		06/06/2018	18.7
10.4	C00298	04/07/2018	19.9
10.5	C00396	30/08/2018	6.5
		30/08/2018	20.2
Total			177.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 153.1 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio y julio de 2018, por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte del almacén de materiales, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación,

ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00123	06/04/2018	17.6
		06/04/2018	15.1
11.2	C00242	13/06/2018	14.0
		13/06/2018	17.8
11.3	C00302	05/07/2018	18.8
		05/07/2018	19.8
		05/07/2018	6.6
11.4	C00304	05/07/2018	13.7
		05/07/2018	16.0
		05/07/2018	13.8
Total			153.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 65.7 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); cuyos comprobantes fiscales

digitales por internet(CFDI) corresponden al ejercicio fiscal 2017, la entidad fiscalizada no proporcionó actas de cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios fiscales, partida y monto autorizado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no autorizados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00032	01/02/2018	21.9
		01/02/2018	43.8
Total			65.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 160.4 miles de pesos en los meses de marzo, abril, julio y agosto de 2018 por los conceptos que se señalan en la tabla; La entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte del ingreso al almacén, bitácora del uso del material, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para proporcionar los bienes o prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Conceptos	Importe (miles de pesos)
13.1	C00124	06/04/2018	Compra de materiales de oficina.	15.8
		06/04/2018	Compra de materiales de oficina.	17.2
13.2	C00297	04/07/2018	Compra de materiales de oficina.	23.7
13.3	C00397	31/08/2018	Compra de materiales de oficina.	25.3
		31/08/2018	Compra de materiales de oficina.	25.6
		05/07/2018	Compra de material eléctrico	17.8
13.4	C00303	05/07/2018	Compra de material eléctrico	14.4
		05/07/2018	Compra de material eléctrico	20.4
Total				160.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 88 fracción II y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 255.8 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Combustibles." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra al proveedor firmada por el área responsable, bitácora de consumo de combustible en la que se establece a que vehículo se le cargó el combustible y el kilometraje que recorre (Km





inicial y final que justifique el consumo de combustible), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00400	01/08/2018	50.3
		01/08/2018	60.6
		01/08/2018	50.1
		01/08/2018	50.0
		01/08/2018	44.9
Total			255.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVII de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 430.8 miles de pesos en los meses de mayo, julio y agosto de 2018 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, el soporte documental de la ejecución de las obras, el contrato, expediente técnico, garantías del cumplimiento y vicios ocultos, actas de entrega recepción, finiquitos y extinción de derechos, bitácora de servicios efectuados, croquis de localización de las obras, evidencia de los trabajos realizados(entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para

cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las observaciones 15.1 y 15.7 se detectó un pago duplicado por un importe de 36.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00166	07/05/2018	36.3
15.2	C00314	09/07/2018	61.2
15.3	C00317	16/07/2018	78.3
15.4	C00318	26/07/2018	71.8
15.5	C00352	06/08/2018	64.2
15.6	C00353	06/08/2018	82.5
15.7	C00399	01/08/2018	36.3
Total			430.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción X, 88 fracción II, 162, 163, 164, 165 y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 6, 7, 46, 52, 60, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 250.4 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, julio, agosto y octubre de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, forma de pago, vigencia y condiciones del servicio, evidencia documental de haber

recibido los servicios; bitácoras de mantenimiento de los vehículos y radios de comunicación a los que se dice se le dieron los servicios, ni documento que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 16.1 y 16.8 la bitácora de mantenimiento, la constancia de recibido el servicio, no establecen los vehículos a los cuales se efectuaron los trabajos, no se encuentra firmada por el responsable.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00086	05/03/2018	Mantenimiento vehicular	5.1
		05/03/2018	Mantenimiento vehicular	14.8
		06/04/2018	Mantenimiento vehicular	9.1
16.2	C00126	06/04/2018	Mantenimiento vehicular	12.3
		06/04/2018	Mantenimiento vehicular	10.4
		06/04/2018	Mantenimiento vehicular	10.1
16.3	C00240	09/06/2018	Mantenimiento vehicular	8.5
		09/06/2018	Mantenimiento vehicular	11.9
		09/06/2018	Mantenimiento vehicular	10.1
16.4	C00300	04/07/2018	Mantenimiento vehicular	12.6
		04/07/2018	Mantenimiento vehicular	11.3
		31/08/2018	Mantenimiento vehicular	10.2
		31/08/2018	Mantenimiento vehicular	12.6
16.5	C00395	31/08/2018	Mantenimiento vehicular	11.3
		31/08/2018	Mantenimiento vehicular	10.4
		31/08/2018	Mantenimiento vehicular	10.1
16.6	C00226	04/06/2018	Mantenimiento y puesta a punto de sistema de radio comunicación que incluye torre de comunicaciones de esta dirección	36.4
16.7	C00295	04/07/2018	Mantenimiento vehicular	13.0
		04/07/2018	Mantenimiento vehicular	3.1
		04/07/2018	Mantenimiento vehicular	2.6
16.8	C00542	30/10/2018	Mantenimiento vehicular	24.4
Total				250.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 26 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 220.0 miles de pesos en los meses de enero y mayo de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00010	05/01/2018	Rosca, Refrescos, Hielo, Sonido y Logística para evento de Rosca de Reyes.	30.0
		05/01/2018	Comida, Refrescos, Hielo y Servicio de Meseros para evento de fiestas navideñas.	40.0
17.2	C00183	07/05/2018	Comida, Refrescos, Meseros, Sonido, sillas, mesas, meseros y regalos sorpresa para evento del día de la madres.	75.0
17.3	C00184	07/05/2018	Comida, Hielo, Refrescos, Meseros, Sonido, sillas, meseros y regalos sorpresa para evento del día del maestro.	75.0
Total				220.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 53.4 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente la observación 18.1 proporciono contrato de servicios mismo que se encuentra suscrito únicamente por el presidente municipal sin establecer el nombre de persona alguna que comparezca en representación de la persona moral [REDACTED] y que acredita su personalidad jurídica y representación legal, en la observación 18.2 proporciono contrato de arrendamiento que no se encuentra suscrito por la arrendadora C. [REDACTED] [REDACTED] y únicamente por el presidente municipal en ambos contratos no firma el Secretario Municipal.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00433	25/09/2018	Mantenimiento menor de Inmuebles. Gp planeación construcción y mantenimiento [REDACTED], Folio Pago: 269	23.2
18.2	C00783	31/12/2018	Renta de maquinaria para excavación de fosas sépticas. Gp [REDACTED], Folio Pago: 546	30.2
Total				53.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 88 fracción II y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 186.0 miles de pesos en los meses de junio y de agosto a diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); La entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor donde se establezcan el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), acta de cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a las observaciones 19.1 a la 19.4 adicional a lo ya mencionado se proporcionó contrato que se encuentra suscrito únicamente por el presidente municipal y el [REDACTED] en representación de la persona moral [REDACTED] sin acreditar su personalidad jurídica y representación legal; adicional que no fue suscrito por el secretario municipal ya que no se consideró en el mismo; en la observación 20.6 se detecta la duplicidad de pago por un importe de 5.8 miles de pesos en el comprobante fiscal 56764989-E716-4AE6-9F21-2EDD482D2210

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00432	28/09/2018	18.6
19.2	C00510	17/10/2018	18.6

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.3	C00597	14/11/2018	18.6
19.4	C00711	14/12/2018	18.6
		14/12/2018	18.6
19.5	C00371	31/08/2018	12.0
19.6	C00257	29/06/2018	5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
			5.8
19.7	C00379	25/08/2018	5.8
		25/08/2018	5.8
Total			186.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 88 fracción II y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 26 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 101.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

comprobante fiscal(CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00408	31/08/2018	Pago de material de limpieza. gP directo 249 [REDACTED]	51.6
20.2	C00409	31/08/2018	Pago de servicio de evento realizado con motivo al 3er Informe de Gobierno. Gp Directo 250 [REDACTED], Pago: 250	50.0
Total				101.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 285.8 miles de pesos en el mes de julio de 2018, a nombre del proveedor C. [REDACTED], por compra de dos camioneta marca Nissan, de la línea estacas t/m 2.4 lts, modelo 2003 y 2007; La entidad fiscalizada no proporcionó factura endosada a favor del municipio, tarjeta de circulación a nombre del municipio, que justifique el destino final del gasto. Asimismo, no se adjunta avalúo de los bienes que permita conocer su precio de mercado al momento de la compra, los cuales por el modelo



y características evidentemente pudieron haber sido pagados a un precio mayor (sobrecosto).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00327	31/07/2018	136.6
			149.1
Total			285.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracciones VI y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo cual no se pudo verificar que las percepciones pagadas sean las correctas o autorizadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 25.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración del FORTAMUN-DF por el periodo de enero a agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos recibidos por concepto de participaciones FORTAMUN recibidos por el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018 por 1,859.7 miles de pesos.

Obs número	Mes del FORTAMUN-DF.	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	Enero	I00007	01/02/2018	265.7
27.2	Febrero	I00015	01/03/2018	265.7
27.3	Marzo	I00022	01/04/2018	265.7
27.4	Abril	I00034	02/05/2018	265.7

Obs número	Mes del FORTAMUN-DF.	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.5	Mayo	I00047	01/06/2018	265.7
27.6	Junio	I00050	02/07/2018	265.7
27.7	Julio	I00061	01/08/2018	265.7
Total				1,859.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago en efectivo de recibos de nóminas por 31.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI ni documento que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00664	14/11/2018	31.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 263.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y agosto de 2018, por concepto de detallado en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00662	05/11/2018	37.6
28.2	C00663	12/11/2018	226.0
Total			263.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 227.7 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2018, por concepto de "Combustibles." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra firmada por el área responsable, bitácora de consumo de combustible en la que se establezca a que vehículo se le cargó el combustible y el kilometraje que recorre (Km inicial y final) vehículo al que se le suministro el combustible y firma del responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			3.9
			3.6
			40.8
			3.6
29.1	C00210	05/06/2018	31.5
			3.5
			24.0
			29.7
			2.1
			33.8
29.2	C00274	03/07/2018	18.0
			33.1
Total			227.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 41.1 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto de "Material Eléctrico y electrónico G" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, bitácora del material utilizado, evidencia documental de haber recibido los bienes, ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00069	01/03/2018	41.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 88 fracción II y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 21.2 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por concepto de "Combustible"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00158	03/05/2018	17.5
31.2	C00158	03/05/2018	3.7
Total			21.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

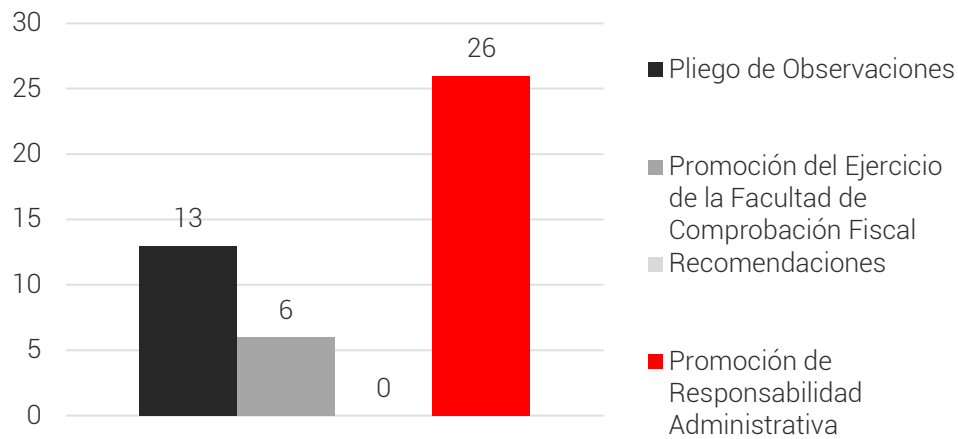
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 26 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 22.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 8.0 miles de pesos.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019; proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 26 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019,	Pliego de observaciones,	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 174.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.4 miles de pesos.	promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
10	La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 26 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 26 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,361.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

